



---

solicitud de información del proceso LP-DEO-SMCN-052-2025

---

Desde Arley Mendoza Bermudez <amendozab@invias.gov.co>

Fecha Mar 24/03/2026 3:47 PM

Para William Molano Rodriguez <wmolano@invias.gov.co>; Neila Isabel Ruiz Castellanos <niruizc@invias.gov.co>; Maria Fernanda Carrascal Sanchez <mcarrascal@invias.gov.co>; Camilo Andres Gomez Bocanegra <cgomez@invias.gov.co>

CC Ruby Amparo Malaver Montaña <rmalaver@invias.gov.co>; Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>

Buenas tardes, por medio del presente escrito me permito informar que nos encontramos en la elaboración de la minuta del proceso **LP-DEO-SMCN-052-2025** cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO EN EL SECTOR LEJIA – SARAVERA, RUTA 6604, EN LOS DEPARTAMENTOS NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA DE LOS PROYECTOS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA VIAS PARA LA PAZ**, en su **CLÁUSULA DÉCIMA**: ANTICIPO, parágrafo séptimo expresa:

**PARÁGRAFO SÉPTIMO: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO.** – Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: **1).** El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. **2).** El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. **3).** Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el INTERVENTOR. **4).** Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados al INSTITUTO en la forma prevista en los parágrafos segundo y tercero de la presente cláusula, lo cual debe ser verificado por el INTERVENTOR. **5).** El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la **SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES**, previo concepto de la INTERVENTORIA. **6).** La **SUBDIRECCIÓN DE**

En la parte de color rojo se pregunta si el cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la **SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES**, previo concepto de la INTERVENTORIA o por la **DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, teniendo en cuenta la cuantía ya que el valor del contrato es de **\$511.743.141.447**.

Gracias.



Profesional Universitario Grado 1

**Arley Mendoza Bermúdez**

Dirección Jurídica, Subdirección de  
Procesos de Selección Contractuales,  
Grupo de Contratación Directa y Garantías  
amendoza@invias.gov.co

Calle 25G No.73B-90 Bogotá, Colombia

**www.invias.gov.co**